ANEXO V

ORDEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

a) Comisiones de servicios de carácter docente, excepto las de tipo preferente.

Dichas comisiones de servicio se adjudicarán en el siguiente orden de prioridad:

- a.1) Los subtipos se adjudicarán en el orden en que se enumeran en esta Resolución.
- a.2) En el caso de que una misma plaza sea solicitada por más de una persona interesada se aplicarán los criterios enumerados en el apartado 7.4.5 a.2) de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024.

b) Comisiones de servicio de carácter humanitario.

La adjudicación de las comisiones de servicio de carácter humanitario se realizará con el siguiente orden de prioridad:

- b.1) Enfermedad propia.
- b.2) Enfermedad grave de hijos e hijas.
- b.3) Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho.
- b.4) Enfermedad grave de otros familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b.5) Enfermedad grave de otros familiares de segundo grado de consanguinidad.
- b.6) Conciliación de la vida familiar y laboral.
 - b.6.1) Cumplimiento de medidas judiciales en relación con la patria potestad, guardia y custodia, así como el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.
 - b.6.2) Cuidado de menor de edad.
 - b.6.3).- Para atender a un hijo con discapacidad o con trastorno del neurodesarrollo, siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.
 - b.5.4).- Para atender a un familiar con discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge o pareja de hecho, padres, suegros, hermanos, abuelos o nietos)
- b.7) Conflicto grave en el centro.
- Dentro de cada subtipo todas las solicitudes admitidas se ordenarán por la Comisión de Valoración según la puntuación total obtenida mediante la aplicación de los criterios que se establezcan por la Dirección General de Personal Docente.

- En caso de empate en la puntuación total obtenida se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:
- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al subtipo de comisión.
- b) Mayor puntuación obtenida en los subapartados correspondientes al subtipo de comisión.
- c) Los criterios enumerados en el apartado 7.4.5. a.2) de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024.

c) Comisiones de servicio de carácter general.

Dichas comisiones se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad resultante de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

- c.1) Antigüedad en el centro. Tiempo ininterrumpido como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c.2) Antigüedad en el cuerpo. Tiempo de permanencia en servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c.3) De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que la persona solicitante resultó seleccionada.
- No se adjudicarán vacantes en comisión de servicios de carácter general en centros ubicados en la misma localidad donde la persona solicitante tenga destino definitivo
- El número máximo de comisiones de servicio de carácter general que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro no podrá ser superior al 10 por 100 del total de plazas de su plantilla de funcionamiento a la fecha de la adjudicación, sin incluir las plazas a media jornada, profesorado de religión o todas aquellas plazas derivadas de proyectos o programas de la Consejería de Educación y Empleo. Con objeto de precisar el número máximo de comisiones que pueden concederse al profesorado con destino definitivo en el mismo centro se aplicará la siguiente escala:

Na. de plazas de la plantilla funcional del centro de procedencia	Número máximo de comisiones
Hasta 19 plazas	1
De 20 a 29 plazas	2
De 30 a 39 plazas	3
De 40 a 49 plazas	4
De 50 a 59 plazas	5
De 60 a 69 plazas	6
De 70 a 79 plazas	7

De 80 a 89 plazas	8
De 90 a 99 plazas	9
De 100 o más plazas	10

En los centros de Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios, por cada centro educativo, no podrá concederse comisión de servicio a más del 50 por 100 de las personas solicitantes pertenecientes a una misma especialidad.

Los profesores de los Departamentos de Orientación, Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica o Cultura Clásica podrán optar a vacantes de la especialidad de la que son titulares y a plazas de los citados departamentos o áreas, si bien en estos casos, únicamente podrán adjudicarse las plazas cuando estén definidas con el perfil de la especialidad de la que son titulares.